

## **ANEXO III**

### **DISPOSITIVO DE REFERENTES DE CUIDADO Y ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES**

#### **FASES O ETAPAS**

##### **1) INSTANCIA INFORMATIVA PREVIA - DIFUSIÓN**

Se considera fundamental instrumentar una etapa previa a la apertura de inscripciones en el Dispositivo, que contemple la realización de reuniones y encuentros informativos en los cuales se aborde la finalidad y objetivos del mismo.

El dispositivo se dará a conocer en toda la Provincia. No obstante, teniendo en cuenta que uno de los principios que da sustento a esta figura, se relaciona con la territorialidad, con el fin de que el/a Referente se encuentre cercano al lugar de residencia del NNA, se entiende fundamental hacer hincapié en aquellas localidades o zonas aledañas a las Residencias Socio Educativas en las que se alojan y/o donde se encuentren proyectando su vida autónoma.

La convocatoria debe realizarse en especial a aquellas organizaciones/instituciones de la comunidad, afines al abordaje o intervención con adolescentes. A modo de ejemplo: centros comunitarios, clubes, centros de salud, escuelas, comedores comunitarios, ONGs.

A los fines de llevar a cabo la organización de las reuniones/encuentros, se prevé la articulación entre el Dispositivo de Referentes y las Coordinaciones Departamentales a través de la Dirección de Protección Integral de las Adolescencias de CoPNAF.

##### **2) INSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN**

El llamado a inscripción será realizado desde el Ministerio Público de la Defensa, quién efectuará el contralor de los requisitos que se establecen por Resolución, una vez recepcionados los pedidos de las personas interesadas.

Quienes soliciten la inscripción al Dispositivo de Referentes tendrán una instancia de evaluación que podrá consistir en talleres obligatorios y entrevistas. Dicho proceso estará a cargo de los equipos técnicos dependientes de este Dispositivo. No obstante, podrá coordinarse con CoPNAF la participación en las instancias grupales, a los fines de abordar con quienes se postulen la singularidad de las infancias y adolescencias, las implicancias de cuidados de estas etapas y la ausencia de cuidados parentales y los procesos de institucionalización.

Una vez finalizada la evaluación, con el informe del equipo interdisciplinario, se admitirá el legajo en el Dispositivo o se denegará la admisión, mediante resolución fundada

del Defensor General de la Provincia. En caso de admisión, deberá especificarse/detallarse las capacidades o perfil del/a postulante para los diferentes aspectos que involucre el cuidado o acompañamiento de un/a NNA, que podría devenir en una convivencia. Todo este procedimiento se llevará a cabo conforme la normativa detallada en el Anexo II.

### **3) ABORDAJE DE LA SITUACIÓN DEL NNA PARA EL QUE SE BUSCARÁ REFERENTE. SELECCIÓN DE LEGAJO**

Los supuestos en los cuales es factible la búsqueda y designación de un/a Referente son las de aquellos/as NNA cuya situación se haya enmarcado judicialmente como Fortalecimiento del Proyecto Autónomo de Vida, conforme Regla 5.5.4 -y cctes.- de la Guía de Buenas Prácticas en Procesos con Actuación Conjunta de Órganos Judiciales con Competencia Material en Familia, CoPNAF y Ministerio Público de la Defensa.

Una vez que la situación jurídica del NNA haya sido así enmarcada, y siempre y cuando resulte factible y acorde al ISN, en el informe que CoPNAF deberá presentar de acuerdo a lo establecido en la Regla 5.5.4.2., inc. 2) del citado Instrumento, establecerá como uno de los puntos del plan de acción el abordaje con el NNA en relación a la posibilidad de vincularse con un/a Referente. Para ello se deberá tener particularmente en cuenta su deseo, debiendo informarse previamente sobre los alcances y el rol a desempeñar por el/a adulto.

Previa escucha del NNA y recabado su consentimiento, se realizará la búsqueda de Referentes inscriptos para la situación particular. Dicha búsqueda se efectuará en conjunto entre los profesionales del Ministerio Público de la Defensa y el CoPNAF, debiendo tenerse en cuenta particularmente las características, deseos y necesidades del NNA, y la posibilidad del/a postulante para constituirse en referente de su cuidado y acompañamiento. La selección quedará plasmada en un Acta Acuerdo que suscribirán ambas instituciones. Para dicha selección podrán llevarse a cabo entrevistas con los/as postulantes a los fines de abordar el caso particular, debiendo resguardarse los datos identitarios y sensibles de la historia de vida del NNA.

Culminada la instancia de selección, el Acta será agregada al Expediente Judicial en que tramita el Fortalecimiento del Proyecto Autónomo de Vida, a los fines del conocimiento de la Judicatura y del Ministerio Público, quienes en el marco de su competencia, podrán arbitrar las medidas que estimen corresponder.

### **4) PROCESO DE VINCULACIÓN: ACOMPAÑAMIENTO y CUIDADO**

Una vez comunicado el/la Referente al Organismo Jurisdiccional, y dispuestas en dicho marco las medidas que se estimen corresponder, se llevará adelante un plan de vinculación. El mismo se plasmará en un Acta, con participación del NNA y el/la Referente, y la intervención del Dispositivo y el CoPNAF a los fines de definir su modalidad, la cual deberá ser siempre respetuosa de los tiempos del NNA. Dicho proceso deberá desarrollarse de manera paulatina, progresiva y con abordaje profesional, a fin de evaluar sus resultados y deberán los organismos intervinientes informar sobre su ejecución a la magistratura, al menos trimestralmente.